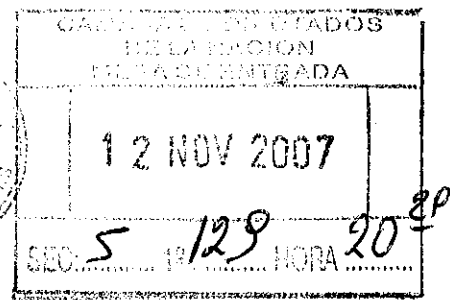
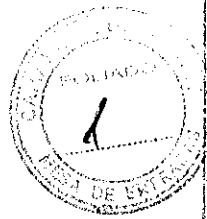


S 4270
OD 4101

Presidencia
del
Senado de la Nación



CD-163/07

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2007.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

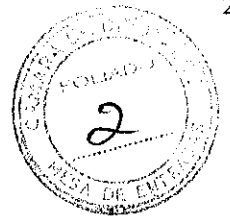
Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- Transfiérese a título gratuito a la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, el inmueble perteneciente al Estado
nacional, en jurisdicción del Organismo Nacional de
Administración de Bienes, situado en calle Amenábar y Jorge
Newbery de la Ciudad de Buenos Aires, ubicado en zona de vías
Carranza-Colegiales del Ramal GM 1, de la ex-línea Mitre,
identificado en el inventario de bienes de dicho organismo bajo
Números de Inmueble 3635833 - 0014, 3635833 - 0016 y 36358833 -
4019; cuyo dominio, en mayor área, le corresponde al Estado
nacional, lo que surge de los Registros Gráficos y Escrituras
que a continuación se detallan:

- a) R.G. 68 - Escritura Número 280 de fecha 16 de mayo de
1910, pasada en Buenos Aires por ante Escribano Tulio
Méndez, e inscripta en la misma ciudad el 13 de agosto de
1910, al N° 54.569, Folio 493 - Tomo 306 (zona norte),
Planilla Ley N° 13.490 Serie A.2 N° 7;
- b) R.G. 69 - Escritura Número 574, de fecha 4 de noviembre de
1909, pasada en Buenos Aires por ante Escribano Tulio
Méndez, e inscripta en la misma ciudad el 24 de febrero de
1910, al N° 36.235, Folio 453 - Tomo 230, Planilla Ley N°
13.490 Serie A.2 N° 7;
- c) R.G. 70 - Escritura Número 579 de fecha 8 de noviembre de
1909 pasada en Buenos Aires por ante Escribano Tulio
Méndez, e inscripta en la misma Ciudad el 18 de febrero de
1910, al N° 29.424, Folio 674 - Tomo 243, Planilla Ley N°
13.490 Serie A.2 N° 7.
- d) R.G. 71 - Escritura Número 529, de fecha 12 de octubre de
1909, pasada en Buenos Aires por ante el Escribano Tulio
Méndez, e inscripta en la misma ciudad el 11 de febrero de





Senado de la Nación

CD-163/07

1910 al N° 39.412, Folio 626 - Tomo 243, Planilla Ley N° 13.490 Serie A.2 N° 13.

- e) R.G. 72 - Escritura Número 520, de fecha 4 de octubre de 1909, pasada en Buenos Aires por ante el Escribano Tulio Méndez, e inscripta en la misma ciudad el 25 de febrero de 1910 al N° 13.102, Folio 28 - Tomo 95, Planilla Ley N° 13.490 Serie A.2 N° 7.

ARTICULO 2°.- La transferencia dispuesta en el artículo 1° se efectúa con el cargo de ceder el bien en uso a la Fundación Juanito, autorizada a funcionar como persona jurídica por Resolución de la Inspección General de Justicia N° 000340 de fecha 20 de mayo de 1997 para la realización de actividades comprendidas en sus objetivos estatutarios, consistentes en asistencia, atención, albergue y cuidado de menores con necesidades básicas insatisfechas, creación de espacios de investigación y docencia y programas de asistencia.

ARTICULO 3°.- Los gastos de escrituración, mensura y todos aquellos que surjan por aplicación de la presente, serán asumidos por la Fundación Juanito.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

